

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 2023-00560.

En atención al informe secretarial que antecede, se requiere nuevamente a la liquidadora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de respectiva comunicación, emita un concepto detallado acerca de la procedencia de levantar la medida cautelar decretada por el Juzgado 1 Civil Municipal de Facatativá, atendiendo las particularidades del caso aquí adelantado en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Asimismo, por secretaría requiérase mediante oficio al Juzgado Primero (1) Civil Municipal de Facatativá para que sirva informar el trámite dado a la misiva No. 1637 del 31 de octubre de 2023, la cual se remitió a través de correo electrónico el 1 de noviembre siguiente. Adjúntese copia de la referida comunicación.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 146 de 4 de diciembre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d83bb33801bedaa7c8eb9f908ada595547651c53b8baa8d6a1f861bf8593db**

Documento generado en 01/12/2023 03:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>